



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 371 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 25 AGO 2022

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 24 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 102. "Matrícula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. (...)";

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2022-UNTRM/AU, de fecha 07 de julio de 2022, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 77 folios;

Que, en el Estatuto Institucional, se establece en el artículo 61. Matrícula. (...). "El estudiante que reprobé tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que reprobé un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobé un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 371 -2022-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 335-2021-UNTRM/CU, de fecha 05 de noviembre de 2021, se resuelve en el Artículo Primero: Separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2021-I, en concordancia con el artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74 del Estatuto Institucional y el artículo 21 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo al siguiente detalle: 01) ESTUDIANTE: **Pinedo Montoya Henry**; ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería Civil; CÓDIGO: 6170966871; CURSO: Arquitectura; PERIODO DE SUSPENSIÓN: 2021-II y 2022-I. 02) ESTUDIANTE: **Tocto Castro Jhon Carlos**; ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería Civil; CÓDIGO: 7685238172; CURSO: Estructuración y Cargas; PERIODO DE SUSPENSIÓN: 2021-II y 2022-I. 03) ESTUDIANTE: **Valverde Vigo Junior Albert**; ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería Civil; CÓDIGO: 7157289192; CURSO: Geometría Analítica y Vectorial; PERIODO DE SUSPENSIÓN: 2021-II y 2022-I. 04) ESTUDIANTE: **Vergaray Silva Kevin Jhosep**; ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería Civil; CÓDIGO: 7288240671; CURSO: Arquitectura; PERIODO DE SUSPENSIÓN: 2021-II y 2022-I. 05) ESTUDIANTE: **Olivera Saldivar Juan Charles**; ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería Ambiental; CÓDIGO: 7354491652; CURSO: Toxicología Ambiental; PERIODO DE SUSPENSIÓN: 2021-II y 2022-I;

Que, con Solicitud, de fecha 01 de agosto de 2022, el estudiante **Pinedo Montoya Henry**, informa a la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, que habiendo transcurrido un año de su separación temporal, solicita su reincorporación a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil para continuar sus estudios;

Que, mediante Solicitud, de fecha 01 de agosto de 2022, el estudiante **Vergaray Silva Kevin Jhosep**, informa a la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, que ha cumplido con la separación temporal de un año por haber desaprobado curso por tercera vez, por lo que solicita su reincorporación a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, con Solicitud, de fecha 11 de agosto de 2022, el estudiante **Valverde Vigo Junior Albert**, informa a la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, haber sido suspendido por el periodo de un (01) año en el semestre académico 2021-I, por motivo de haber desaprobado curso por tercera vez, por lo que, para continuar con sus estudios, solicita su reincorporación a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante Solicitud, de fecha 11 de agosto de 2022, el estudiante **Olivera Saldivar Juan Charles**, informa a la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, que ha cumplido con la suspensión temporal, por lo que solicita su reincorporación a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental;

Que, con Formulario Único de Trámite, de fecha 16 de agosto de 2022, el estudiante **Tocto Castro Jhon Carlos**, informa a la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, haber cumplido con la suspensión temporal en el semestre académico 2021-II y 2022-I, y para continuar con sus estudios en el periodo 2022-II, solicita su reincorporación a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante Resolución de Decanato N° 0353-2022-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 12 de agosto de 2022, se resuelve reincorporar a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2022-II, a los estudiantes, de acuerdo al siguiente detalle: 01) ESTUDIANTE: **Pinedo Montoya Henry**; ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería Civil;



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 371 -2022-UNTRM/CU

CÓDIGO: 6170966871. 02) ESTUDIANTE: **Tocto Castro Jhon Carlos**; ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería Civil; CÓDIGO: 7685238172. 03) ESTUDIANTE: **Valverde Vigo Junior Albert**; ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería Civil; CÓDIGO: 7157289192. 04) ESTUDIANTE: **Vergaray Silva Kevin Jhosep**; ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería Civil; CÓDIGO: 7288240671. 05) ESTUDIANTE: **Olivera Saldivar Juan Charles**; ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería Ambiental; CÓDIGO: 7354491652; quienes han cumplido con el periodo de separación temporal establecido en el artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 61 del Estatuto Institucional y el artículo 21 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;

Que, con Oficio N° 0276-022-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 16 de agosto de 2022, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, remite al Vicerrector Académico, la Resolución de Decanato N° 0353-2022-UNTRM-VRAC/FICIAM, antes mencionada, y solicita que se ponga a consideración del Consejo Universitario para la ratificación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0566-2022-UNTRM-VRAC, de fecha 17 de agosto de 2022, el Vicerrector Académico, solicita al Señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la ratificación de la Resolución de Decanato N° 0353-2022-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 12 de agosto de 2022, antes citada;

Que, el citado Estatuto Institucional, en su artículo 30, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM";

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2022, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 0353-2022-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 12 de agosto de 2022, antes acotada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Decanato N° 0353-2022-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 12 de agosto de 2022, que resuelve reincorporar a estudiantes a la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2022-II, quienes han cumplido con el periodo de separación temporal conforme al artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 61 del Estatuto Institucional y artículo 21 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO
01	Pinedo Montoya, Henry	Ingeniería Civil	6170966871
02	Tocto Castro, Jhon Carlos	Ingeniería Civil	7685238172
03	Valverde Vigo, Junior Albert	Ingeniería Civil	7157289192
04	Vergaray Silva Kevin, Jhosep	Ingeniería Civil	7288240671
05	Olivera Saldivar, Juan Charles	Ingeniería Ambiental	7354491652



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 371 -2022-UNTRM/CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la matrícula en el Semestre Académico 2022-II, a los estudiantes citados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y a los estudiantes, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
.....
Policarpo Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

FCH/IR
CRHM/SG
HVDM/Rech.